

El Panel de Inspección

Informe y recomendación relativos a una Solicitud de Inspección

Argentina: Segundo Proyecto de Infraestructura Hídrica del Norte Grande (BIRF No. 8032-AR)

1. El 4 de mayo de 2011, el Panel de Inspección recibió una Solicitud de Inspección de la Comunidad Los Flores.¹¹ La Solicitud fue presentada en nombre de residentes de vecindarios ubicados en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina. La Solicitud recibida por el Panel el 4 de mayo de 2011 fue complementada por una nota de aclaración que fue recibida el 15 de mayo, la cual los Solicitantes le pidieron al Panel que fuera considerada parte integral de la Solicitud. Los Solicitantes le pidieron al Panel que sus identidades se mantuvieran bajo reserva.
2. Los Solicitantes plantearon inquietudes referidas al proyecto denominado Argentina: Segundo Proyecto de Infraestructura Hídrica del Norte Grande (“SNGWIP” o el “Proyecto”) y más específicamente en relación con uno de los subproyectos que se esperaba que fuera financiado en el marco del Proyecto en la ciudad de Santiago del Estero, donde residen los Solicitantes.

A. El Proyecto

3. El Segundo Proyecto Hídrico del Norte Grande apunta a incrementar el acceso sustentable a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en la Región del Norte Grande y sus nueve provincias mediante el financiamiento de inversiones en infraestructura y el apoyo al desarrollo institucional. El Proyecto tiene tres componentes: Infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento; desarrollo institucional y operativo y asistencia técnica a la Argentina; y gestión y supervisión de proyecto.
4. Se trata del segundo de dos proyectos de infraestructura hídrica en la Región del Norte Grande. El primer proyecto del Norte Grande se concentra en abastecimiento de agua y drenaje urbano, mientras que el segundo—tema de este informe—se ocupa del saneamiento. El Proyecto fue diseñado como una operación marco en virtud de la cual se desarrollarán y financiarán varios subproyectos de saneamiento. Estos son subproyectos que de acuerdo con la política del Banco sobre Evaluación Ambiental se clasifican en la

¹ Los Solicitantes han estado en comunicación con el Panel en relación con sus inquietudes respecto al Proyecto desde el mes de enero de 2011, fecha en la que enviaron una Solicitud de Inspección inicial e indicaron su deseo de tener la oportunidad de discutir sus preocupaciones con el Banco y las autoridades del Proyecto. El Panel le informó al respecto a la Administración, con la esperanza de que se pudiera encontrar una oportunidad para que los Solicitantes plantearan sus inquietudes y obtuvieran respuestas a sus preguntas

categoría “A”. En función de este marco, el Proyecto debe brindar asistencia técnica para apoyar la preparación de los subproyectos a ser financiados bajo el SNGWIP.

5. Los subproyectos serán seleccionados para ser financiados por el Proyecto a partir de una lista de posibles inversiones, identificadas por la Unidad de Ejecución de Proyecto, dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), del Ministerio de Planificación. El Proyecto será implementado a nivel central por la UCPyPFE, la cual coordinará todas las actividades del Proyecto. El flujo de fondos también estará centralizado y no se realizarán transferencias de fondos a las provincias. Una vez terminados, la propiedad y operación de los subproyectos a ser financiados en virtud del Proyecto deben transferirse a las provincias bajo un Convenio de Participación Transferencia y Mantenimiento de Obras (*Participation, Transfer and Maintenance Works Agreement*, PTA). La provincia luego los transferirá a prestadores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento (*Water Supply and Sanitation*, WSS) según corresponda, para su gestión, operación y mantenimiento.
6. Los subproyectos serán seleccionados en función del cumplimiento de distintos criterios técnicos, económicos, financieros, institucionales, ambientales y sociales de elegibilidad, que incluyen requisitos de consulta y difusión planteados en el Marco de Manejo Ambiental y Social (en lo sucesivo “MMAyS” o “el Marco”). De acuerdo con el PAD (documento de evaluación de proyecto), la consideración de los subproyectos a ser financiados se realizará en función del orden de presentación, entre los subproyectos que estén listos para ser implementados. Las propuestas de subproyectos serán evaluadas en función de su coincidencia con los objetivos del Proyecto, el cumplimiento de diferentes criterios de elegibilidad y el nivel de apropiación del subproyecto, así como los resultados de las consultas con los actores locales.
7. De acuerdo con el PAD, entre los criterios generales de elegibilidad que deberán cumplir los subproyectos para ser considerados y aprobados por el Banco se encuentra el cumplimiento de las directrices del MMAyS del Proyecto, que a su vez debe dar cumplimiento a las políticas de salvaguardia del Banco. Otro de los requisitos es presentar una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) aceptable a la autoridad ambiental correspondiente y al Banco, la cual debe incluir resultados de las consultas públicas y medidas de mitigación para las fases de construcción y operación.
8. La Solicitud se refiere a uno de los subproyectos incluidos en una lista, anexada al PAD, de posibles subproyectos a ser financiados por el Proyecto: el Sistema de Saneamiento y Aguas Residuales de Santiago del Estero. Este subproyecto comprendería la construcción de una red cloacal para la ciudad de Santiago del Estero e incluiría una planta de tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con el PAD, al comienzo de la preparación del Proyecto, el subproyecto propuesto en Santiago del Estero era uno de dos subproyectos que ya se encontraban en un avanzado estado de preparación que fueron propuestos por el Gobierno para ser financiados en el primer año de implementación del Proyecto. Sin embargo, al revisar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del subproyecto, el Banco determinó que antes de su aprobación se requerían estudios técnicos y ambientales en profundidad, y consultas públicas y difusión.²

² Documento de Evaluación de Proyecto sobre un Préstamo Propuesto por un monto de U\$S 200 millones a la República Argentina para el Segundo Proyecto Hídrico del Norte Grande, Informe No. 5879—AR, 7 de marzo de 2011, pág. 4 (en lo sucesivo “PAD”).

9. **Financiamiento.** El Proyecto es parcialmente financiado por un Préstamo del BIRF por un monto de U\$S 200 millones, que fue aprobado por el Directorio Ejecutivo el 5 de abril de 2011. La fecha de cierre del préstamo es el 30 de abril de 2017. A la fecha, el convenio de préstamo no ha sido firmado y el préstamo no se encuentra aún vigente. El Prestatario es la República Argentina y el organismo de implementación es la UCPyPFE antes mencionada.

B. La Solicitud

10. Los reclamos de los Solicitantes se refieren tanto al Proyecto tal como fue preparado como a uno de los posibles subproyectos a ser aprobados en virtud de dicho Proyecto marco, el Sistema de Saneamiento y Aguas Residuales de Santiago del Estero, que incluiría obras cloacales y una planta de tratamiento de aguas residuales en Santiago del Estero que afectaría a los Solicitantes en forma directa. En general, los Solicitantes afirman que podrían sufrir perjuicios como resultado de las deficiencias y omisiones del Banco en el diseño y preparación del Proyecto, porque estas supuestas deficiencias del Banco, a su vez, afectarían de manera negativa el diseño y empeorarían los impactos ambientales y sociales de los subproyectos financiados en el marco del Proyecto, incluidas las obras cloacales y la planta de tratamiento de aguas residuales propuestas en Santiago del Estero.
11. Los Solicitantes se quejan respecto al Marco, preparado por el Proyecto, porque, a su parecer, tiene ciertas falencias y errores que no fueron corregidos por el Banco a pesar de que los Solicitantes señalaron dichos errores en sus extensos contactos y correspondencia con la Administración. De acuerdo con los Solicitantes, el Marco no especifica claramente el “Marco Regulatorio” para la participación ciudadana en las nueve provincias del Proyecto donde han de construirse subproyectos. En opinión de los Solicitantes, para muchas de estas Provincias no hay información sobre mecanismos de audiencias públicas que aseguren que las personas potencialmente afectadas serían consultadas. En los casos en los que se disponen audiencias, no está clara la forma en la que la gente participará.
12. A estar por los Solicitantes, el Marco es inadecuado en su análisis del marco institucional con el que se llevará adelante el Proyecto, y no es claro con respecto a la forma en la que se identificará a las autoridades ejecutoras de cada subproyecto a nivel provincial. Afirman que no se han definido responsabilidades institucionales claras y que en el MMAyS no se hace referencia a la documentación correspondiente.
13. El subproyecto específico que preocupa a los Solicitantes, la planta de tratamiento de aguas residuales y obras cloacales propuestas en Santiago del Estero, fue identificado pero no aprobado durante la preparación del Proyecto. Los Solicitantes creen que este subproyecto, tal como se lo contempla actualmente, les provocaría perjuicios dado que, de no ser apropiadamente planificado y diseñado, sumaría una fuente de contaminación adicional a un río ya contaminado, el Río Dulce. Este río, afirman, es su fuente de agua y de vida.

14. Los Solicitantes le han indicado al Panel que no se oponen a las obras de las cloacas y planta de tratamiento propuestas en sí, sino que desean que se las planifique y diseñe en cumplimiento de normas técnicas, ambientales y sociales apropiadas que tengan en cuenta las condiciones existentes del río y no conduzcan a su contaminación sino que formen parte integral de las medidas para mejorar la actual situación del río. No obstante, están preocupados por los impactos del vertido de efluentes en el Río Dulce que--según enfatizan-- es lo “*más precioso que tiene Santiago del Estero*” como fuente de agua para la ciudad así como para la subsistencia, suministro de agua potable y pesca para parte de la población. Argumentan que, tal como están planteadas, las obras de las cloacas y la planta de tratamiento no contribuirán a limpiar la cuenca del río sino a contaminarla.
15. Los Solicitantes afirman que no han visto el diseño técnico de la planta sino que su preocupación se basa en un análisis del MMAyS para el Proyecto y la EIA específica que ya fue preparada para las obras cloacales y planta de tratamiento propuestas. Desde su perspectiva, en la EIA no se consideró a la “población flotante” de la ciudad y la alta movilidad de la población en el área, ni se discute el manejo de los lodos y otros residuos sólidos. Además, a los Solicitantes les preocupa la tecnología de tratamiento seleccionada y los requerimientos de energía de la planta. Argumentan, además, que las obras de las cloacas y la planta de tratamiento no fueron concebidas dentro de un plan integral que tenga en cuenta aspectos de ordenamiento y gestión territorial de la zona. Según los Solicitantes, no se analizaron los impactos acumulativos del subproyecto propuesto.
16. También afirman que no se realizaron consultas adecuadas durante la preparación de la EIA de las obras cloacales y la planta. En las audiencias públicas realizadas para discutir la planta de tratamiento no pudieron participar todas las personas afectadas debido a la falta de información y falta de adecuada notificación previa con respecto a las audiencias. Los Solicitantes participaron en una audiencia pública en 2010 donde presentaron veinticinco objeciones a la planta y el Marco. Indican que solamente se respondió satisfactoriamente a ocho de las veinticinco preguntas. Además, en el registro de la segunda audiencia se lista a participantes que no asistieron, mientras que entre los supuestos participantes aparecen algunos indígenas cuyos domicilios e información son incorrectos porque no residen en el área de impacto de este subproyecto.
17. Los Solicitantes afirman que tuvieron varios intercambios con el Banco donde plantearon estos temas, y adjuntan a la Solicitud correspondencia intercambiada con el personal del Banco, pero añaden que no están satisfechos con la respuesta recibida de la Administración. Le solicitan al Panel que recomiende al Directorio Ejecutivo la realización de una investigación de los asuntos alegados en la Solicitud.
18. A los Solicitantes también les preocupan dos canales, el Canal Nexo y el Canal DPS. Este último está operando como un sistema a cielo abierto de vertido de aguas servidas debido a la existencia de conexiones y vertidos cloacales ilegales, con respecto a los cuales los Solicitantes también han iniciado una demanda ante un tribunal federal. El primero de los nombrados, el Canal Nexo, está siendo construido y pasa muy cerca de las viviendas. Los Solicitantes plantean que no fueron informados de las obras y que recién se enteraron cuando aparecieron las máquinas topadoras en su vecindario. A los Solicitantes les preocupan las vinculaciones de estos canales con el subproyecto del sistema de saneamiento y aguas residuales y los posibles impactos acumulativos de estos canales y el subproyecto sobre la contaminación del Río Dulce.

C. Respuesta de la Administración

19. La Respuesta de la Administración fue presentada el 28 de julio de 2011; a continuación sigue un breve resumen de la misma.
20. La Administración comienza diciendo que *“no se ha recibido una solicitud oficial de la Provincia o del Gobierno Nacional de Argentina (GoA) para considerar ninguna inversión potencial para ser financiada bajo el SNGWIP”*. La Administración afirma que el subproyecto en Santiago del Estero tema de la Solicitud, que se compone de obras cloacales y una planta de tratamiento de aguas residuales, fue analizado durante la preparación del Proyecto a fin de usarlo en la evaluación del Proyecto con el objeto de cuantificar los impactos anticipados, señalar brechas importantes en el análisis e identificar restricciones de capacidad al nivel institucional. La revisión puso al descubierto que el subproyecto tal como había sido presentado no sería elegible para ser financiado bajo el Proyecto y el Banco le recomendó al GoA que actualizara el diseño del subproyecto, en especial con referencia a la evaluación de impacto ambiental de 2009, consulta pública y difusión.
21. En base a lo señalado, la Administración cuestiona la admisibilidad de la Solicitud de Inspección expresando que la afirmación de los Solicitantes de que sufrirán daños debido al Proyecto es *“prematura”* ya que el Gobierno de Argentina no ha presentado el subproyecto que es materia de preocupación de los Solicitantes para que sea considerado y aprobado bajo el SNGWIP marco del Banco. Como resultado, plantea la Administración, el Banco no está involucrado en la preparación e implementación de ningún subproyecto en Santiago del Estero y el subproyecto materia de la Solicitud no puede ser considerado una actividad del Proyecto SNGWIP. En opinión de la Administración, de esto se deduce que *“no puede haber ningún daño efectivo o siquiera potencial como resultado del involucramiento del Banco”*³. La Respuesta agrega que algunos de los reclamos de la Solicitud se refieren a la infraestructura existente en la ciudad de Santiago del Estero que no está relacionada con inversiones que podrían ser consideradas para ser financiadas bajo el SNGWIP y que como tal no pueden causar daños vinculados con las actividades del Banco.
22. Con respecto a los temas específicos que plantea la Solicitud en relación con el potencial subproyecto en Santiago tema de la Solicitud, la Administración indica que era plenamente conciente de los problemas antes de que se presentara la Solicitud, gracias a un extenso intercambio de información con los Solicitantes. La Gerencia también reconoce la importancia de los temas planteados con respecto a los documentos existentes vinculados con el subproyecto. La Gerencia indica que la EIA del 2009 necesitaría ser actualizada por el Gobierno si este decide presentar el subproyecto a la aprobación del Banco. En este caso, sin embargo, el diseño del subproyecto sería de facto técnicamente diferente de aquel sobre el que se quejan los Solicitantes en su Solicitud. En consecuencia, debido a esto el Banco no se encuentra actualmente en posición de responder a comentarios técnicos en relación con un diseño de proyecto actualizado que aun no ha sido presentado para su financiamiento por parte del Banco. La Respuesta añade que si se presenta al Banco un diseño de proyecto revisado, este será analizado para determinar su elegibilidad de acuerdo con los criterios del SNGWIP y las

³ Respuesta de la Administración, pág. vi.

políticas de salvaguardia del Banco. La Administración afirma que “no logra entender de qué manera los Solicitantes podrían haber sufrido daños como resultado del diseño y preparación del Proyecto por parte del Banco en esta etapa.”⁴

23. La Respuesta de la Administración continua abordando los problemas planteados en la Solicitud con respecto al SNGWIP como proyecto marco. Con respecto al MMAyS, la Administración aclara que se trata de un documento marco y que como tal no se espera que contenga información específica sobre proyectos potenciales que no habían sido seleccionados a la hora de la preparación del MMAyS. La Administración también reconoce las falencias “editoriales” del MMAyS destacadas por los Solicitantes, que fueron corregidas en el MMAyS difundido el 27 de julio de 2011. A pesar de estas falencias “editoriales”, la Administración considera que en términos generales el MMAyS es un “documento sólido y abarcativo” que satisface los requisitos de la política del Banco OP/BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental y responde a los objetivos para los cuales fue preparado. La Respuesta argumenta que el MMAyS es un documento marco y que como tal no está destinado a ser un instrumento exhaustivo y que para cada subproyecto se requerirán instrumentos de salvaguardia específicos tales como EA específicas.
24. En lo que se refiere a los reclamos vinculados con las consultas públicas, la Administración indica que las consultas relativas al MMAyS se llevaron a cabo de acuerdo con las políticas relevantes del Banco, y los requisitos sobre consulta en relación con la preparación de subproyectos están incluidos en el MMAyS. En opinión de la Gerencia, el MMAyS incluye un “marco amplio” para asegurar la participación pública en el contexto de cada subproyecto. También destaca que las políticas del Banco exigen las consultas públicas y no las audiencias públicas las que, según los Solicitantes, deben ser el instrumento para la participación ciudadana. No obstante, la Administración reconoce que uno de los desafíos para la implementación del Proyecto será asegurar que las autoridades locales cumplan estos requisitos de consulta en la preparación y ejecución de los subproyectos. En respuesta a lo planteado por la Solicitud sobre la falta de marco regulatorio para la participación ciudadana, de acuerdo con la Administración, este es un problema que es inherente al marco regulatorio local más que al MMAyS, que suplementa la legislación local e incluye principios que orientarán a las autoridades locales en la preparación de los subproyectos, incluso con respecto a la participación pública.
25. Con respecto a la sección sobre responsabilidades institucionales del MMAyS que los Solicitantes creen que contiene errores en lo que concierne a Santiago del Estero, la Administración afirma que la información incluida en el MMAyS es para referencia y que las autoridades relevantes y sus papeles específicos serán identificados por las autoridades provinciales en la fase de identificación y clasificación de cada subproyecto.
26. La Respuesta también aborda las preocupaciones de los Solicitantes referidas a la contaminación de los cuerpos de agua locales y los posibles impactos acumulativos del subproyecto en la contaminación del Río Dulce, dada la situación general del saneamiento de la ciudad y la presencia de canales de aguas residuales a cielo abierto. La Administración indica que dichos canales de drenaje no forman parte del subproyecto y que no existe un vínculo operativo entre los canales y el subproyecto. La Administración cree que las preocupaciones de los Solicitantes van más allá del

⁴ Respuesta de la Administración, ¶ 23.

subproyecto y que si este fuera eventualmente financiado bajo el SNGWIP de todas maneras estos problemas no serían abordados. La Administración expresa, no obstante, que puede asegurar que si el subproyecto es presentado al Banco para su consideración, en la EIA se incluirá un análisis de la posibilidad de problemas acumulativos y preexistentes.

26. De cara al futuro, una vez que el Convenio de Préstamo haya sido firmado y esté vigente, la Respuesta de la Administración incluye diferentes acciones que la Administración se compromete a realizar. Entre ellas asegurar que el organismo implementador de la provincia siga los pasos del MMAyS y acordar con el Gobierno, en caso que presenten un pedido para financiar el subproyecto en Santiago del Estero, la preparación de una “hoja de ruta” para los estudios y consultas necesarios, que podría ser compartida con los Solicitantes. En este contexto, la Administración también se compromete a apoyar a las autoridades del Proyecto en el desarrollo de una estrategia de consulta con las comunidades afectadas, incluida la organización de un taller en la Universidad de Santiago del Estero como lo propusieron los Solicitantes. Finalmente, la Administración afirma que trabajará con el Gobierno y la Provincia para atender los temas institucionales. En opinión de la Administración, si se dan los pasos antes señalados, se atenderán algunos de los temas planteados por los Solicitantes.

D. Elegibilidad

28. El Panel debe determinar si la Solicitud satisface los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución de 1993 de creación del Panel y las Aclaraciones de 1999, y recomendar si deben investigarse los asuntos alegados en la Solicitud.
29. Como parte de este proceso, el Panel ha analizado cuidadosamente la Solicitud y la Respuesta de la Administración. Además, la Sra. Eimi Watanabe, Miembro del Panel, junto con la Oficial de Operaciones Superior Tatiana Tassoni, visitaron Argentina del 19 al 23 de agosto de 2011. Durante su visita el equipo del Panel se reunió con representantes de los Solicitantes, otros firmantes de la Solicitud y otros miembros de la comunidad afectada, miembros del cuerpo docente y estudiantes de la Universidad de Santiago del Estero que apoyan la Solicitud, funcionarios del Ministerio de Economía y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y personal de la Oficina del Banco en Buenos Aires. El equipo del Panel también visitó las áreas donde se implementaría el posible subproyecto y áreas en la ciudad de Santiago del Estero que de acuerdo con los Solicitantes son relevantes para su denuncia de incumplimiento y daños relacionados contenida en la Solicitud de Inspección.
30. El Panel desea expresar su agradecimiento a todos los antes mencionados por compartir sus opiniones e intercambiar información y conocimientos con el Panel. El Panel también desea agradecer a la Oficina de País del Banco Mundial en Argentina por proporcionar información relevante y asistir en los arreglos logísticos.
31. El Panel observa que, en su Respuesta a la Solicitud de Inspección, la Administración comentó extensamente sobre la elegibilidad de la Solicitud. Según lo dispuesto por la Resolución que estableció el Panel y las posteriores aclaraciones a la Resolución, en la fase de elegibilidad el Panel se satisface de que se han cumplido todos los criterios de elegibilidad y lo hace en forma independiente de cualquier opinión que pueda ser

expresada por la Administración⁵. Según las Aclaraciones de 1999, la determinación de elegibilidad del Panel se basa en la información presentada en la Solicitud, en la Respuesta de la Administración y en otra evidencia documentaria⁶.

32. El Panel ha analizado la elegibilidad de la Solicitud a la luz de los criterios de elegibilidad planteados en el Párrafo 9 de la Resolución del Directorio que creó el Panel y las Aclaraciones de 1999 como se describe a continuación.
33. Criterio (a): *“La parte afectada se compone de dos o más personas con intereses o inquietudes comunes y quienes se encuentran en el territorio del prestatario”*. El Panel confirmó que los Solicitantes son partes legítimas con arreglo a la Resolución para presentar una Solicitud de Inspección al Panel de Inspección. Los Solicitantes residen en el territorio del Prestatario y tienen intereses comunes e inquietudes comunes, según lo requerido por el punto (a) de dicho Párrafo 9. El Panel se reunió con los representantes de los Solicitantes y diferentes firmantes de la Solicitud de Inspección quienes residen en Santiago del Estero, donde se implementaría el subproyecto que podría ser financiado bajo el Proyecto SNGWIP y que es motivo de la preocupación de los Solicitantes. El Panel está satisfecho que la Solicitud da cumplimiento al párrafo 9(a).
34. Criterio (b): *“En sustancia la solicitud afirma que una violación grave por parte del Banco de sus políticas y procedimientos operacionales tiene o es probable que tenga un efecto material adverso en el solicitante.”*
35. Los reclamos de los Solicitantes se refieren tanto a la suficiencia del MMAyS para el SNGWIP así como al diseño y preparación del Sistema de Saneamiento y Aguas Residuales de Santiago del Estero, un subproyecto que fue considerado para su financiamiento en el marco del SNGWIP. Con respecto al MMAyS, los Solicitantes alegan que no da cumplimiento a la política aplicable sobre Evaluación Ambiental debido a una serie de falencias y errores. Estos se vinculan, en particular, con los requisitos de consulta pública y participación de las comunidades afectadas por posibles subproyectos a ser financiados bajo el Proyecto, y a la descripción del marco institucional para el posible subproyecto en Santiago del Estero. Los Solicitantes argumentan que si el Marco tiene falencias en cuanto a la política, estas afectarán de manera adversa los subproyectos que sean aprobados en función de dicho marco.
36. En cuanto al subproyecto específico, los Solicitantes se quejan del diseño del sistema cloacal propuesto en Santiago del Estero según se lo describe en la EIA relacionada de 2009 y en una *“Memoria General”*⁷ preparada por la Provincia de Santiago del Estero en la que se describen los componentes del subproyecto. De acuerdo con los Solicitantes, el diseño del subproyecto no da cumplimiento a las disposiciones de la política sobre Evaluación Ambiental, específicamente con respecto a la evaluación de impactos negativos, evaluación de impactos acumulativos, consulta y participación pública de comunidades afectadas, y responsabilidades institucionales. Los Solicitantes afirman que estas falencias podrían causar una contaminación adicional del Río Dulce que ya está contaminado y al que describen como su fuente de agua y de vida.

⁵ Segunda Revisión de la Resolución de establecimiento del Panel de Inspección – Aclaración de 1999 (las “Aclaraciones de 1999”) párrafo 6.

⁶ Aclaraciones de 1999, párrafo 7.

⁷ Provincia de Santiago del Estero, Secretaría del Agua, Cloaca Máxima, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Malla Fina de la Ciudad de Santiago del Estero, Descripción General del Proyecto.

37. El Panel observa las inquietudes serias y legítimas de los Solicitantes con respecto a la EIA y el diseño del sistema de aguas residuales en Santiago del Estero según se lo contempló originalmente. Asimismo el Panel observa que existen fuertes indicaciones de que las quejas de los Solicitantes desde diciembre de 2010 en relación con el diseño propuesto para el subproyecto en Santiago del Estero contribuyeron de manera significativa a la conclusión del Banco en el sentido de que el subproyecto tal como había sido propuesto originalmente no era elegible para su financiamiento porque no satisfacía los requisitos del MMAyS.⁸ Una indicación de esto es que, hasta octubre de 2010, en un Ayuda Memoria relacionado con una misión del Banco se hacen una serie de observaciones y recomendaciones sobre la EIA del subproyecto propuesto en Santiago del Estero, pero el Ayuda Memoria no presenta ninguna indicación de que debido a estas revisiones recomendadas el subproyecto no será aprobado para su financiamiento por parte del Banco bajo el Proyecto.⁹
38. No obstante, el Panel observa que la Gerencia afirma que el subproyecto no es elegible para el financiamiento del Banco tal como está actualmente diseñado.¹⁰ En consecuencia, en esta etapa el Panel es de la opinión que no existe evidencia prima facie de que el daño alegado por los Solicitantes en relación con el subproyecto en cuestión pueda ser el resultado de actividades financiadas por el Banco. En consecuencia, el Panel no está satisfecho de que se haya cumplido el criterio 9(b) a los fines de recomendar una investigación.
39. Criterio (c): *“La solicitud afirma que el asunto de referencia ha sido puesto en conocimiento de la Administración y que, en opinión del Solicitante, la Administración no ha respondido demostrando adecuadamente que ha seguido o está dando pasos para seguir las políticas y procedimientos del Banco.”* El Panel confirmó que el Banco Mundial estuvo informado de las inquietudes de los Solicitantes con anterioridad a la Solicitud de Inspección. Los representantes de los Solicitantes mantuvieron varias veces correspondencia con la Administración del Banco antes de haber presentado la Solicitud de Inspección. La Administración confirma en su Respuesta que ha mantenido una extensa comunicación con los Solicitantes sobre los temas que plantean y que tenía pleno conocimiento de ellos con anterioridad a la Solicitud de Inspección. Sin embargo, los Solicitantes indicaron que no se encontraban satisfechos con las respuestas recibidas de la Administración. En consecuencia, el Panel determina que este criterio ha sido satisfecho.
40. Criterio (d): *“El asunto no esté vinculado con las adquisiciones”.* El Panel está satisfecho que los reclamos con respecto a daños e incumplimientos incluidos en la Solicitud de Inspección no plantean temas de adquisiciones en el marco del Proyecto.
41. Criterio (e): *“El préstamo relacionado no haya sido cerrado o desembolsado sustancialmente”.* La Solicitud de Inspección fue presentada el 4 de mayo de 2011, mientras que el Préstamo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo el 5 de abril de 2011. La fecha de cierre es el 30 de abril de 2017. A la fecha, el Convenio de Préstamo no ha sido firmado; en consecuencia no se encuentra aun vigente y no se ha realizado ningún

⁸ Según se señala en otro punto de este Informe, los Solicitantes le indicaron al Panel que no se oponen al posible subproyecto como tal, sino que objetan la forma en la que fue planificado y diseñado.

⁹ En este contexto, el Panel desea resaltar que es un procedimiento estándar que los proyectos sean sometidos a varias revisiones en su diseño sin ser denominados un proyecto nuevo o diferente.

¹⁰ Respuesta de la Administración, pág. v.

desembolso. La Solicitud satisface este criterio.

42. Criterio (f): *“El Panel no ha realizado previamente una recomendación sobre el tema de referencia o, si lo ha hecho, la solicitud indica que existe nueva evidencia o circunstancias que no eran conocidas en oportunidad de realizarse la solicitud anterior.”* El Panel confirma que no ha realizado previamente una recomendación sobre el tema del que se ocupa la Solicitud.

E. Observaciones

43. El Panel señala la importancia crítica del proyecto que se concentra en la necesidad de aumentar el acceso a los servicios de saneamiento en la región del Norte Grande. De acuerdo con el PAD, la región está *“caracterizada por bajas tasas de cobertura, pobres niveles de servicio, contaminación de cursos de agua, limitada disponibilidad de recursos hídricos, elevadas necesidades de inversión, limitado financiamiento, así como desafíos institucionales y de gobernabilidad.* El Proyecto forma parte de la respuesta del GoA para enfrentar *“los desequilibrios históricos que han impedido el desarrollo de la Región del Norte Grande.”¹¹*
44. En la Solicitud, así como durante la visita del Panel, los Solicitantes le indicaron al Panel que no se oponen al posible subproyecto como tal, sino que objetan la forma en la que fue planificado y diseñado.
45. El Panel valora el contexto de las inquietudes de los Solicitantes referidas al estado insatisfactorio de gestión y tratamiento de las aguas residuales en Santiago del Estero, que según afirma está causando condiciones de vida intolerables para muchos de sus ciudadanos. Se le informó al Panel que en la actualidad existe una red de catorce canales de drenaje que están vertiendo efluentes sin tratamiento en el Río Dulce. Los Solicitantes consideran que el sistema de saneamiento y aguas residuales según se lo propuso en la EIA de 2009 del subproyecto aumentará la contaminación del Río. En su opinión, el método de tratamiento de los líquidos cloacales propuesto en la planta es inadecuado y convertirá a la planta de tratamiento en el quinceavo punto de vertido contaminante en el Río.
46. Los efluentes crudos que actualmente se vierten a través de estos canales que atraviesan la ciudad incluyen residuos sanitarios residenciales, así como residuos industriales y hospitalarios. El Panel observó dichos canales de drenaje: en algunos lugares discurren a través de cañerías subterráneas, mientras que en otros son canales a cielo abierto que pasan cerca de residencias y sus terrenos. De acuerdo con los Solicitantes, muchos residentes realizan conexiones cloacales no autorizadas a dichos canales abiertos, una instancia que fue observada por el Panel. El Panel también visitó un área en la que el canal cloacal principal de la ciudad descarga en una porción abierta del canal conocido como canal DPS, generando un olor intolerable. Algunos de los residentes se quejaron al Panel respecto de los malos olores, en particular durante los meses estivales y en ciertos momentos de la noche, así como por los riesgos para la salud, incluido el dengue, causados por estas condiciones no sanitarias.
47. Los Solicitantes le informaron al Panel que uno de los canales antes mencionados fue anteriormente una zanja de irrigación que, al crecer la ciudad, se convirtió en el lugar de

¹¹ PAD, par. 7

disposición de los residuos de los residentes, y que posteriormente fue cubierto en forma parcial y convertido en un canal de drenaje. El Panel también visitó la actual instalación de tratamiento cloacal que, de acuerdo con los Solicitantes, también está vertiendo directamente aguas servidas sin tratamiento en el Río. La impresión global es la de una red desordenada de canales que fue evolucionando a lo largo de los años con el crecimiento de la ciudad, sin un diseño integrado, que vierte efluentes no tratados en el Río y causa condiciones de vida poco sanitarias y desagradables para los residentes de los alrededores. Estas condiciones han llevado a los Solicitantes a presentar una demanda ante un tribunal federal para prevenir la contaminación provocada por el canal de drenaje conocido como Canal DPS.

48. Como se señaló anteriormente, según los Solicitantes, el subproyecto propuesto sería una fuente adicional de contaminación del Río Dulce ya que los efluentes de la planta de tratamiento no recibirán tratamiento adecuado para contaminantes tales como nitrógeno, fosfato y amoníaco y no se prevé una apropiada disposición de los lodos. Contrario a la “Memoria General” que describe el subproyecto donde se indica que las aguas del Río no están destinadas a “usos humanos”, los Solicitantes afirman que se capturan y consumen peces del Río, lo que podría afectar la salud de los consumidores y los medios de subsistencia.
49. Los Solicitantes agregan que la EIA de 2009 no tiene en cuenta los canales que funcionan como conducción de las aguas residuales y no incluye un análisis acumulativo de los impactos negativos que el subproyecto y estos canales tendrán en la salud del Río. Sin embargo, en opinión de los Solicitantes, en la EIA se debería haber considerado en su totalidad el actual estado insatisfactorio de gestión y disposición de las aguas residuales existente en Santiago del Estero. La Administración afirma en su respuesta que *“comprende las inquietudes de los Solicitantes con respecto a los canales de drenaje pero desea subrayar que dichos proyectos de infraestructura no forman parte del potencial subproyecto, no son requeridos para el potencial subproyecto como así tampoco requieren del potencial subproyecto para su funcionamiento.”*
50. En este sentido, el Panel destaca la afirmación de la Administración de que la misma puede asegurar que se realice un análisis de todo posible problema acumulativo o preexistente en la EIA a ser preparada para el subproyecto, en caso que la Provincia y el GoA lo presenten para consideración del Banco.
51. El Panel también destaca las medidas que la Administración se propone adoptar de cara al futuro. Entre ellas se incluyen medidas de comunicación y difusión, así como las necesidades de fortalecimiento institucional a nivel provincial. El Panel también señala la aseveración realizada por la Administración de que *“la continuidad de los contactos con los Solicitantes brinda la oportunidad de tener en cuenta sus inquietudes en la preparación del potencial subproyecto.”*
52. El Panel también observa que la Administración le informó al Panel que le había recomendado al Gobierno que reconsiderara las soluciones técnicas propuestas y actualizara la evaluación ambiental siguiendo los pasos que se plantean en el MMAyS del Proyecto. Durante su visita, se informó al Panel que el Gobierno se encuentra actualmente abocado a la actualización de la EIA pero que es posible que el Sistema de Saneamiento y Aguas Residuales propuesto en Santiago del Estero no sea presentado para su financiamiento bajo el SNGWIP.

53. Como ya se ha indicado, la Administración del Banco ha afirmado claramente que no financiará el subproyecto propuesto tal como está diseñado actualmente. En vista de lo anterior, el Panel considera que en esta etapa no puede recomendar una investigación relativa a un subproyecto que el Banco ha declarado no elegible para ser financiado bajo el SNGWIP. Tal conclusión no obsta para que los Solicitantes presenten una Solicitud de Inspección en caso que el Banco considerara el financiamiento de un subproyecto que en su opinión incumpliera las políticas del Banco y pudiera generar daños a los potenciales solicitantes.

F. Conclusión

54. En vista de lo que antecede, el Panel no recomienda una investigación de los temas planteados en la Solicitud con respecto al subproyecto específico que, según la Administración, no está siendo considerado para ser financiado bajo el Proyecto en esta etapa.